



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE
CEMCO KOSANGAS S.A.**

RES. EX. N° 4/ROL N° A-004-2015

Santiago, 28 SEP 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012 SMA); en la Resolución Afecta N° 41, de 02 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del D.S. N° 30, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

2° Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;

3° Que, mediante Resolución Exenta N°1 / ROL A-004-2015, de fecha 04 de agosto de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA,



se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-004-2015, con la formulación de cargos a CEMCO KOSANGAS S.A., Rol Único Tributario N° 76.086.029-8 –en adelante, “CEMCO” o “la Empresa”–.

4° Que, con fecha 31 de agosto de 2015, CEMCO presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio, el que fue observado mediante Resolución Exenta N° 3 / ROL N° A-004-2015, con fecha 07 de septiembre de 2015.

5° Que, con fecha 24 de septiembre de 2015, y encontrándose dentro del plazo fijado al efecto, CEMCO presentó un programa de cumplimiento refundido en el que se acogen las observaciones realizadas por esta Superintendencia en el acto administrativo citado en el párrafo precedente.

6° Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que se cumplen los criterios de aprobación de un programa de cumplimiento, establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 30, a saber integridad, eficacia y verificabilidad.

7° Que, los costos asociados a las acciones comprometidas por CEMCO en este programa de cumplimiento ascienden a la suma de M\$15.000.

RESUELVO:

I. **APROBAR** el programa de cumplimiento presentado por CEMCO Kosangas S.A.

II. **TÉNGASE POR INCORPORADO AL PROCEDIMIENTO EN CURSO**, los siguientes documentos: Programa de Cumplimiento Refundido; y, Cronograma de Actividades.

III. **SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-004-2015, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.

IV. **SEÑALAR** que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

V. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Maurizio Manca



Fortunato, representante legal de CEMCO KOSANGAS S.A., domiciliado en calle Meulén N° 406, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Marie-Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




DGP

Notifíquese por carta certificada:

- Maurizio Manca Fortunato, Representante de Cemco Kosangas S.A., domiciliado en Meulén N° 406, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Fiscalía, SMA.